



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 498/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios."

Que, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Período académico ordinario (PAO) . - Las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de dieciséis (16) semanas cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará, la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada periodo académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos."

Que, el Art. 12 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Período académico extraordinario. - Las IES podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro hasta quince (15) semanas.

UNIVERSITAS
MAGISTRO-
RUM
ET SCHOLAR-
IUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 498/2020

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.”

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante resolución 300/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 2 de julio de 2020, en su artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2. - APROBAR LOS DISTRIBUTIVOS DE LABORES ACADÉMICAS DEL PERIODO 2020 I ANEXOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE LAS FACULTADES DE:

- CIENCIAS SOCIALES
- CIENCIAS EMPRESARIALES
- AGROPECUARIAS
- CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; E,
- INGENIERÍA CIVIL.”

Que, mediante oficio No. UTMACH-DTH-2020-1074-OF de fecha 22 de octubre de 2020, el Dr. Freddy Pereira, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite oficio que indica:

“En cumplimiento de mis competencias en los procesos institucionales inherentes al talento humano y en atención a su pedido contenido en el Oficio No. UTMACH-FCQS-D-2020-509-OF de fecha 01 de septiembre de 2020, procedo en informar a usted lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 498/2020

La Dirección de Talento Humano ha cumplido con lo requerido, con haber solicitado la asignación presupuestaria y su respuesta por parte de la Dirección Financiera en el Oficio No. UPSTO-2020-332 del 13 de Octubre del 2020, de esta manera será la Facultad la parte encargada que proceda a realizar el justificativo necesario de la petición y todos los antecedentes y luego a la Dirección Académica para que realice la revisión pertinente y de que si cumple o no con el perfil requerido para el dictado de las asignaturas propuestas como también la validación de su distributivo y subida en el SIUTMACH, la aprobación le corresponde al Consejo Universitario con los informes que desde su facultad se sustenten, conforme le ha sido expresado a través del Oficio No. UTMACH-SG-2020-0123-OF de fecha 01 de septiembre de 2020.

Luego de esto, la Dirección de Talento Humano procederá a realizar el informe con todos los antecedentes respectivo para su trámite pertinente para registro de contratos, es todo cuanto puedo informar y se anexa la disponibilidad presupuestaria.”

Que, mediante Resolución N° UTMACH-FCQS-CD-TT-2020-522-R de fecha 20 de agosto de 2020, el Dr. Freddy Pereira, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite resolución del Consejo Directivo, que resuelve:

“RESUELVE:

1. Acoger la resolución de Comisión Académica nro. UTMACH-FCQS-CA-2020-0072-TT-OF, suscrita por la Subdecano de la Facultad, Lic. JOVANNY SANTOS LUNA, en todas sus partes.
2. Aprobar en esta instancia el alcance al Distributivo Académico de la Carrera de Medicina-Ciencias Médicas de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, correspondiente al período académico 2020-D1, referente a la división del paquete NN53FCQS, con dedicación a tiempo completo. En dos paquetes: uno a tiempo medio y otro a tiempo parcial, situación que no afecta al presupuesto de la UTMACH, reajuste que se detalle a continuación:
 - ✓ El paquete a tiempo parcial NN53-1FCQS, se propone el nombre del Dr. JAIME ALEJANDRO INTRIAGO BRAVO, quien posee título de corto nivel de ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, afín a las asignaturas del paquete en mención de conformidad a los anexos 1, 2 y 3.
 - ✓ Para el paquete a tiempo medio NN53-2FCQS, se propone el nombre de la médico KARINA CRUZ CORDOVA, quien posee título de cuarto nivel de MEDICINA CRÍTICA, afín a las asignaturas del paquete en mención. Para el efecto se adjunta los formatos 1, 2 y 3 del proceso de contratación.
3. Aprobar en esta instancia, la fecha de contratación de los profesionales, DR. JAIME ALEJANDRO INTRIAGO BRAVO, con dedicación a tiempo parcial (NN53-1FCQS) y KARINA CRUZ CORDOVA, con dedicación a tiempo medio (NN53-2FCQS) desde el 17 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, mediante contrato civil y a partir del 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante contrato ocasional, según se anexa en la presente resolución.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 498/2020

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-FCQS-CD-TT-2020-522-R DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD SUSCRITO POR EL DR. FREDDY PEREIRA, DECANO.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL ALCANCE AL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MEDICINA-CIENCIAS MÉDICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2020-D1, REFERENTE A LA DIVISIÓN DEL PAQUETE NN53FCQS, CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO. EN DOS PAQUETES: UNO A TIEMPO MEDIO Y OTRO A TIEMPO PARCIAL, SITUACIÓN QUE NO AFECTA AL PRESUPUESTO DE LA UTMACH, REAJUSTE QUE SE DETALLE A CONTINUACIÓN:

✓ EL PAQUETE A TIEMPO PARCIAL NN53-1FCQS, EL DR. JAIME ALEJANDRO INTRIAGO BRAVO, QUIEN POSEE TÍTULO DE CUARTO NIVEL DE ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, AFÍN A LAS ASIGNATURAS DEL PAQUETE EN MENCIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ANEXOS 1, 2 Y 3.

✓ PARA EL PAQUETE A TIEMPO MEDIO NN53-2FCQS, LA MÉDICO KARINA CRUZ CORDOVA, QUIEN POSEE TÍTULO DE CUARTO NIVEL DE MEDICINA CRÍTICA, AFÍN A LAS ASIGNATURAS DEL PAQUETE EN MENCIÓN. PARA EL EFECTO SE ADJUNTA LOS FORMATOS 1, 2 Y 3 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 3.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DE LOS PROFESIONALES, DR. JAIME ALEJANDRO INTRIAGO BRAVO, CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL (NN53-1FCQS) Y KARINA CRUZ CORDOVA, CON DEDICACIÓN A TIEMPO MEDIO (NN53-2FCQS) DESDE EL 17 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE CONTRATO CIVIL; Y, A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE CONTRATO OCASIONAL, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 498/2020

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA PARA QUE, HABILITE LA PLATAFORMA EN EL SIUTMACH PARA LOS CAMBIOS DEL DISTRIBUTIVO Y REALICE LA RESPECTIVA VALIDACIÓN.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE REGISTRE Y ELABORE LOS CONTRATOS CIVILES, CONFORME LO APROBADO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 6.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL REGISTRO DE LOS CONTRATOS Y EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD ECONÓMICA CONCEDIDA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

NOVENA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2020.

Machala, 26 de octubre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

